



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.25 DE 2023**

**“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2024”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE**, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad;

Que el artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que mediante Resolución No.0771 de 14 de abril de 2021, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior Mariano Ospina Pérez, aprobó el proyecto *“Vulnerabilidad de los patrones de endemismo de la biota colombiana bajo escenarios de cambio climático futuro: priorización de áreas de conservación.”* CD 82754 CT ICETEX 2023-0683 Condiciones para la ejecución, identificado con código 82754 designándose como ejecutora la Universidad de Sucre;

Que, con ocasión de la aprobación mencionada, la Universidad de Sucre recibió el único desembolso comprometido para su ejecución, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$531.433.491);

Que, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el plan operativo para desarrollar el proyecto, la Universidad de Sucre debe ejercer la dirección científica y financiera del proyecto, y asegurar la articulación de actividades y actores presentes en la ejecución del proyecto, así como adquirir conforme a las normas jurídicas contractuales y aplicables a la Universidad los equipos y software requeridos en el proyecto, y ejecutar y garantizar la vinculación del personal científico contratado por la universidad de Sucre.

Que, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, la Universidad de Sucre requiere contratar el talento humano señalado en el documento anexo “presupuesto”, en el cual se dispone, entre otras, la vinculación de tres estudiantes de pregrado del programa de Biología por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$6.671.333), para cada uno de ellos, los cuales se encuentran amparados en los siguientes CDP: A02859 de fecha 28 de noviembre de 2023, A02857 de fecha 28 de noviembre de 2023 y A02858 de fecha 28 de noviembre de 2023.

Que, adicional a la vinculación de los estudiantes de pregrado, se requiere la contratación de un estudiante de Maestría, con formación de Biólogo y experiencia



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.25 DE 2023**

**“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2024”**

profesional de un año, por un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$47.413.361), valor amparado en el CDP N° A02860 de fecha 28 de noviembre de 2023;

Que las actas de compromisos y el contrato que se deben suscribir, tendrán una duración de seis (6) meses, contados a partir de su firma, los cuales iniciarían en la presente vigencia, pero cuyos recursos se ejecutaran en su totalidad durante la vigencia 2024, por lo que se requiere la autorización de vigencias futuras de ejecución;

Que la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, establece en su artículo 12, que, en *“las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces”*;

Que la posición de la doctrina nacional es que, a pesar de no existir normas especiales para las Universidades en materia de vigencias futuras, resulta razonable aplicar las disposiciones legales que regulan la materia para las demás entidades del Estado.

Que mediante comunicación de fecha 30 de noviembre de 2023, el Rector solicitó autorización al Consejo Superior de vigencias futuras ordinarias de ejecución para el año 2024, con el fin de poder contratar y ejecutar los proyectos mencionados requeridos en la institución;

Que el periodo del Rector, inició el 20 de mayo de 2022 y culmina el 19 de mayo de 2025;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 1 de diciembre de 2023, al considerar pertinente la solicitud presentada;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Autorizar al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución, con base en lo expuesto en la parte considerativa, para la celebración de los contratos que se relacionan a continuación:

- TRES ACTAS DE COMPROMISO PARA VINCULACION DE ESTUDIANTE DE PREGRADO DEL PROGRAMA DE BIOLOGIA, POR VALOR DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$6.671.333).



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.25 DE 2023**

**“Por medio del cual se autoriza al Rector para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución 2024”**

- UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTUDIANTE DE MAESTRÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO “VULNERABILIDAD DE LOS PATRONES DE ENDEMISMO DE LA BIOTA COLOMBIANA BAJO ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO FUTURO: PRIORIZACIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN”, CON CÓDIGO BPIN 2021000100058, POR VALOR DE CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$47.413.361).

**ARTICULO 2o.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre, la ejecución de los recursos estará sujeta a lo contemplado en dicho estatuto, que se verán reflejados en la forma de pago establecida en los respectivos contratos.

**PARÁGRAFO 1o.** Los valores definidos en este artículo, están sujetos a sufrir modificaciones producto del proceso de contratación y selección de los oferentes, conforme al procedimiento definido en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre.

**ARTICULO 3o.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, el primer (1) día del mes de diciembre de 2023

(Original firmado por)  
**JOSÉ DE JESÚS MANJARREZ MÁRQUEZ**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**MELISSA SALGADO ANGELONE**  
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Angélica Lorena Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	Original firmado por Angélica Lorena Álvarez Guzmán
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	José De Jesús Manjarrez Márquez	Presidente (e) del Consejo Superior	Original firmado por José De Jesús Manjarrez Márquez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.